



**MODIFICA BASES DEL INSTRUMENTO
DE FINANCIAMIENTO DENOMINADO
"SEMILLA EXPANDE" Y APRUEBA SU
NUEVO TEXTO.**

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía, que aprueba el Reglamento General de la Corporación; en la Resolución (A) N°33, de 2021, de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Emprendimiento; en la Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo, que "Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción", en adelante las "Bases Administrativas Generales"; en la Resolución Afecta TRA N°58/2/2020, de Corfo, que nombró a don Luis Felipe Ortega Prieto en calidad de titular de Gerente grado 3° de la Planta Directiva de la Corporación; en la Resolución Exenta RA N°58/536/2019, de Corfo, que le asignó la función de Gerente de Emprendimiento; en la Resolución Exenta RA N°58/464/2019, de Corfo, que establece el orden de subrogación del cargo de Gerente de Emprendimiento; y en las Resoluciones N°7, de 2019, y N°16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan, respectivamente, normas sobre exención del trámite de toma de razón y los montos de los actos que deben cumplir con dicho trámite y los controles de reemplazo.

CONSIDERANDO:

1. El Acuerdo N°2, adoptado en Sesión N°104, de 15 de enero de 2019, del Subcomité de Financiamiento Temprano de Emprendimientos, del Comité de Emprendimiento de Corfo, ejecutado mediante Resolución (E) N°168, de 2019, de Corfo, mediante el cual se aprobó la creación, el objetivo general, los resultados esperados y los montos y porcentajes máximos financiados del instrumento "Semilla Expande", modificado por Acuerdo N°1, adoptado en Sesión N°160, celebrada el 12 de enero de 2021, del Subcomité de Financiamiento Temprano de Emprendimientos del Comité de Emprendimiento de Corfo, ejecutado mediante Resolución (E) N°68, de 2021, de Corfo.
2. La Resolución (E) N°77, de 2021, que aprobó el texto de las Bases del instrumento de financiamiento denominado "Semilla Expande".
3. Que, por Acuerdo N°1, adoptado en Sesión N°177, celebrada el 7 de julio de 2021, del Subcomité de Financiamiento Temprano de Emprendimientos, del Comité de Emprendimiento de Corfo, ejecutado mediante Resolución (E) N° 817, de 2021, de Corfo, se modificó el Acuerdo individualizado en el Considerando N°1 precedente.

4. Que, el Reglamento del Comité de Emprendimiento establece, en su artículo 9, letra b), que corresponde al Gerente de Emprendimiento aprobar el texto definitivo de las Bases de los Instrumentos de Financiamiento creados por el respectivo Subcomité, fijando, al menos: su denominación; sus objetivos específicos; plazo de ejecución; actividades financiables; montos y porcentajes de cofinanciamiento, los que no podrán exceder de los máximos fijados por el Subcomité; criterios de evaluación, para el caso que las Bases contemplen etapas de evaluaciones sucesivas y por fases a cargo del Gerente u otra autoridad regional de Corfo; y los aspectos administrativos relativos al convenio de subsidio. De igual forma, le corresponderá aprobar las modificaciones y textos refundidos de los Instrumentos de Financiamiento y resolver toda controversia o duda en cuanto a su correcto sentido y alcance, sin perjuicio de los recursos establecidos en la ley.

RESUELVO:

- 1° **MODIFÍCANSE** las bases del instrumento de financiamiento denominado "**Semilla Expandé**", aprobadas por Resolución (E) N°77, de 2021, de Corfo, y apruébase su nuevo texto, cuyo tenor es el siguiente:

Índice

1. Antecedentes Generales	4
2. Objetivos	5
2.1. Objetivo general.....	5
2.2. Objetivos específicos	5
3. Resultados esperados del instrumento.....	5
4. Participantes del proyecto.....	6
5. Plazos	8
6. Cofinanciamiento	9
6.1. Subsidio Corfo para el Beneficiario.....	9
6.2. Pago por Overhead a la Entidad Patrocinadora	9
6.3. Aportes de los participantes.....	9
6.4. Aumento del porcentaje de cofinanciamiento para "empresas lideradas por mujeres"	10
7. Actividades y Gastos Financiables.	11
7.1. Actividades obligatorias	11
7.2. Actividades sugeridas/opcionales:	11
7.3. Actividades no financiables.....	13
8. Contenido del proyecto	13
9. Evaluación	15
9.1. Aspectos generales	15
9.2. Criterios de evaluación	15
10. Extensión de proyectos.....	18
10.1. Admisibilidad de la extensión.....	18
10.2. Evaluación de la solicitud de extensión	19
11. Informes	20
12. Relación entre la Entidad Patrocinadora y el Beneficiario (Emprendedor).....	21
13. Aspectos presupuestarios.....	21
14. Bases Administrativas Generales	22
14.1. Requisitos de Admisibilidad	22
14.2. Focalización	23
14.3. Antecedentes para la formalización de los proyectos aprobados.....	24

1. Antecedentes Generales

Se ha constatado que, en etapas tempranas de desarrollo del ciclo de vida de los emprendimientos dinámicos, y tras las primeras validaciones comerciales, el emprendedor necesita recursos y asesoramiento para continuar hacia la etapa de escalamiento. Sin embargo, el nivel de incertidumbre del negocio sigue siendo alto, y el mercado formal no está aún dispuesto a financiar estos proyectos. Adicionalmente, los recursos propios de los emprendedores, y aquellos que puedan obtener de amigos y familiares, normalmente no son suficientes para invertir lo que se requiere en la etapa de escalamiento.

Una de las principales características de los emprendimientos dinámicos, es el alto potencial de crecimiento, esto es, ratios y tasas de crecimiento en ingresos muy elevados en comparación con la media de su industria o competencia, o que se encuentran atravesando etapas a mayor velocidad de la normal en relación a otras empresas, y que cuentan con una innovación relevante, ya sea en términos de producto, servicio, procesos, clientes, entre otros; lo que ha dado razón a dicho crecimiento ("Empresas de alto potencial: un paso más en el emprendimiento", PWC, España, 2014).

De acuerdo a los resultados de la Quinta Encuesta Longitudinal (ELE-5), elaborada en conjunto por el Instituto Nacional de Estadísticas y la Unidad de Estudios del Ministerio de Economía, el acceso a fuentes de financiamiento para las pequeñas y microempresa, es más limitado en relación a las empresas medianas y grandes, observando que el 86,6 % de las pequeñas y 78,7 % de las microempresas accede a alguna fuente de financiamiento, lo que resulta inferior a lo observado en las grandes y medianas (98,6% y 97,2% respectivamente).

Aunque las instituciones bancarias y financieras siguen siendo importantes para el segmento de las pequeñas y microempresas, menos de la mitad indica haberlas utilizado (45,6% de las pequeñas y 32,9% de las microempresas), lo que contrasta con la situación de las empresas de mayor tamaño, donde más de seis de cada diez accedió a esta fuente de financiamiento durante el año 2017. Por otra parte, mientras menor es el tamaño de la empresa, mayor es la probabilidad de rechazo a la solicitud de crédito. Es así, que mientras a un 1 % de las grandes empresas se le rechazó una solicitud de financiamiento, este valor aumenta a un 19 % en el caso de las microempresas. Además, un 3,6% de las pequeñas y 4,1% de las microempresas, utilizan fuentes informales de financiamiento.

Además, las importantes asimetrías de información entre emprendedores e inversionistas o financistas privados, dificulta a este último grupo, una adecuada valorización de los proyectos, y la determinación de sus riesgos asociados. Por su parte, el emprendedor, al no poder estimar con precisión el flujo futuro de ingresos, en ocasiones opta por no perseverar en su emprendimiento. Este factor prevalece en las economías latinoamericanas, particularmente en Argentina, Brasil, Colombia, El Salvador y México (Cepal, 2011). Además, el mercado de capital de riesgo en Chile tiene un desarrollo incipiente. A modo comparativo, en Estados Unidos de América, los emprendimientos dinámicos en etapas tempranas de desarrollo obtienen entre un 20% y un 47% del financiamiento de fondos de capital de riesgo, comparado con un 17% en el caso de Chile (Kantis 2005, OCDE 2013).

Adicionalmente, la falta de conexión de los emprendedores con otros actores e instituciones del ecosistema de emprendimiento local, también aumenta las probabilidades de fallar. Existe evidencia que demuestra que aquellos emprendimientos que acceden a servicios adicionales a los financieros, que les permiten mejorar sus habilidades emprendedoras (por ejemplo, capacitaciones, en particular, enfocadas en la búsqueda de modelos de negocios), pueden aumentar significativamente su posibilidad de conseguir más y mejores opciones de financiamiento en el tiempo (levantamiento de capital), y además, una mayor tracción en el mercado (González-Urbe & Leatherbee, 2017).

En base a estos antecedentes, Corfo pone a disposición el Programa denominado “**Semilla Expande**”, con el objeto de entregar apoyo la puesta en marcha y desarrollo de emprendimientos dinámicos.

2. Objetivos

2.1. Objetivo general

Apoyar a emprendedores(as) que cuenten con proyectos de negocio de alto potencial de crecimiento, que se encuentren validados comercialmente, mediante el cofinanciamiento de actividades para el crecimiento inicial y despegue comercial del emprendimiento, además de dar acceso a servicios de apoyo para la implementación y crecimiento del negocio.

El presente instrumento de financiamiento está orientado a emprendimientos innovadores, (esto es, proyectos cuya solución propuesta a una problemática relevante, represente un nuevo o mejorado producto o servicio), que tengan un alcance nacional y un potencial de internacionalización.

Los proyectos postulados deberán corresponder a un emprendimiento innovador que considere un producto o servicio con ventas iniciales y tener un objetivo alineado con el del instrumento de financiamiento. Por lo anterior, **serán proyectos no admisibles**, entre otros, aquellos que:

- a) Tengan como objetivo principal la compra de materias primas, insumos, equipamiento o maquinaria, pues el énfasis deberá darse en el crecimiento y despegue comercial del emprendimiento, mediante la realización de aquellas actividades detalladas en el numeral 7. de estas Bases.
- b) Su objetivo consista principalmente en la exportación y/o importación de productos, o exclusivamente en la compra y/o venta de productos, consultorías y/o adquisición de franquicias.
- c) La solución propuesta tenga un alcance de carácter local o regional, es decir, su alcance no sea nacional y no tenga potencial de internacionalización.

2.2. Objetivos específicos

- a) Lograr crecimiento en las ventas de los emprendimientos, y que al finalizar el proyecto éstas sean recurrentes.
- b) Fortalecer el modelo de negocios de los emprendimientos para la siguiente fase de financiamiento.
- c) Entregar acceso a servicios de apoyo para el desarrollo del emprendimiento.

3. Resultados esperados del instrumento

- a) Que los proyectos financiados en el marco del presente instrumento de financiamiento, obtengan al término de su ejecución, un crecimiento de, al menos, un 30% en las ventas respecto del monto acumulado durante los 12 meses anteriores a la fecha de apertura de la convocatoria en la que participa, con un mínimo de \$6.000.000 (seis millones de pesos) de crecimiento en las mismas.
- b) Aumento en la cobertura de ventas de los emprendimientos apoyados, logrando comercializar en, al menos, una región diferente a la región de ejecución del proyecto.
- c) Recepción, por parte de los emprendimientos apoyados, de servicios de apoyo para el desarrollo del emprendimiento, considerando servicios de incubación y/o

aceleración, de mentoría y adquisición de conocimientos y habilidades, de acuerdo con la metodología del Proyecto Institucional de Corfo denominado "El Viaje del Emprendedor", iniciados dentro de los primeros 4 meses de ejecución del respectivo proyecto.

4. Participantes del proyecto

La postulación deberá realizarse de manera directa por los emprendedores.

Los participantes de un proyecto son los siguientes:

a) Beneficiario o Emprendedor (obligatorio):

Es quien postula a un subsidio para el cofinanciamiento de su proyecto. En caso de ser aprobada su solicitud de cofinanciamiento, el beneficiario deberá ejecutar las actividades en las condiciones establecidas por Corfo, destinar los recursos del subsidio exclusivamente para la finalidad que le fue otorgado, realizar los aportes comprometidos, observar las normas relativas a rendiciones y entrega de información y, en general, las normas establecidas en las presentes bases y en la normativa que le resulte aplicable.

Podrán postular como beneficiario personas jurídicas constituidas en Chile al momento de la postulación.

Asimismo, el beneficiario, al momento de la postulación, deberá estar ejecutando un emprendimiento innovador que proponga una solución que represente un nuevo o mejorado producto o servicio, el cual deberá contar con ventas iniciales, con alto potencial de crecimiento dentro del territorio nacional y potencial de internacionalización, y que cumpla, además, con los siguientes requisitos:

- i) No haber iniciado actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, con anterioridad a 36 meses, contados desde la fecha de apertura de la respectiva convocatoria del presente instrumento de financiamiento.
- ii) Demostrar haber tenido ingresos por ventas netas facturadas de la solución materia del proyecto postulado y que las ventas netas totales de la persona jurídica postulante (incluyendo aquellas no relacionadas con el proyecto postulado), no excedan de \$60.000.000.- (sesenta millones de pesos) durante los últimos 12 meses calendario, contados hacia atrás desde el mes anterior a la fecha de apertura de la respectiva convocatoria. Para el caso de aquellos emprendimientos, cuyo modelo de ingresos considere comisiones por ventas de productos y/o servicios de terceros, se considerarán como ingresos por ventas aquellas correspondientes a dichas comisiones y no la venta total facturada. El requisito del presente numeral será verificado al realizar la admisibilidad del proyecto, de acuerdo con la información declarada en el formulario de postulación. Sólo respecto de aquellos proyectos adjudicados, se requerirá la presentación de antecedentes que acrediten su cumplimiento.

Para efectos del presente instrumento, un "modelo de ingresos por comisiones", corresponde a aquél en mérito del cual el beneficiario vende un producto o servicio de propiedad y por encargo de un tercero a un cliente final, entregando el resultado de las ventas a dicho tercero, descontando un porcentaje correspondiente a la comisión pactada. No se considerarán como modelo de ingresos por comisiones, aquellos casos en que existe una asesoría de por medio, o parte del servicio es seleccionar los productos y servicios que requiere el cliente, con el fin del cumplimiento de un objetivo, puesto que excede la mera intermediación entre vendedor y comprador final. Corfo determinará fundadamente, en cada caso, y de acuerdo a la definición precedente, si existe o no un

modelo de ingresos basado en comisiones, para efectos de considerar sus comisiones como ingresos por ventas. En caso de detectarse, con posterioridad, un incumplimiento respecto a este requisito, se tendrá por desistida la postulación o se dará término anticipado al proyecto, según corresponda.

iii) Requisito de oportunidad

En caso que el emprendimiento (independientemente de la denominación que tenga o haya tenido el respectivo proyecto, y haya sido o no postulado por la misma persona) haya sido cofinanciado anteriormente a través de algún programa o instrumento de financiamiento de la Gerencia de Emprendimiento (sin perjuicio de lo señalado en el número iv) siguiente), antes de la postulación al presente instrumento, debe haber finalizado el plazo de ejecución de las actividades del proyecto, o bien encontrarse en los últimos dos meses de ejecución del mismo (según la programación vigente a la fecha de apertura de la respectiva convocatoria). Adicionalmente, y en este último caso, al momento de notificarse la decisión de aprobación, de conformidad a lo señalado en el número 7 de las Bases Administrativas Generales, deberá estar finalizado el plazo de ejecución del respectivo proyecto. En caso contrario, Corfo tendrá por desistida la postulación.

iv) Incompatibilidad con financiamiento previo o en ejecución.

No podrá postular como Beneficiario al presente instrumento, aquella persona jurídica cuyo emprendimiento (independientemente de la denominación que tenga o haya tenido el respectivo proyecto y haya sido o no postulado por la misma persona natural o jurídica) esté siendo o haya sido cofinanciado anteriormente a través de alguno de los siguientes instrumentos de financiamiento y en cualquiera de sus versiones:

- Programa Regional de Apoyo al Emprendimiento – PRAE.
- Programa Seed, Ignite y Growth de “Start-Up Chile”
- Fase 2 del Programa Start-Up Chile
- Programa “Capital Semilla”.
- “Semilla Expande”.
- “Escalamiento”.
- Concurso “Semilla Expansión”.
- Programa “Scale Up – Expansión”.
- Programa “Subsidio Semilla de Asignación Flexible para Escalamiento”.
- Aquellos que hayan ejecutado su Fase 2 mediante alguno de los siguientes instrumentos:
 - “Subsidio Semilla de Asignación Flexible”, del Comité InnovaChile.
 - “Subsidio Semilla de Asignación Flexible para el Apoyo a Emprendimientos de Innovación”, de Corfo.
- “Capital Semilla” del Comité InnovaChile.
- “Consolida & Expande Innovación” del Comité InnovaChile.
- “Escala Innovación” del Comité InnovaChile.

Excepción: Aquellos emprendimientos que hayan sido previamente cofinanciados durante los últimos 36 meses contados hacia atrás desde la fecha de apertura de la convocatoria, mediante el instrumento de financiamiento denominado Programa Regional de Apoyo al Emprendimiento – PRAE, el instrumento de financiamiento “Start-Up Chile (línea Seed-Ignite)”, o el Programa “Capital Semilla”, todos de Corfo, y que acrediten no haber tenido ventas previas al momento de la postulación al anterior instrumento, o haber postulado a dicho programa como persona natural, podrán ser admitidos en las convocatorias del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, estos proyectos no podrán postular a la “extensión” regulada en las presentes bases.

Para efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos indicados en los

numerales del presente literal, corresponderá a Corfo, durante la admisibilidad, determinar si existe identidad entre el emprendimiento postulado y aquel anteriormente cofinanciado. En caso de detectarse, con posterioridad, un incumplimiento respecto a estos requisitos se tendrá por desistida la postulación o se dará término anticipado al proyecto, según corresponda.

Sólo se admitirá una postulación por persona jurídica en calidad de Beneficiario para cada convocatoria. En caso de detectarse más de una postulación, sólo será considerada la última. La(s) postulación(es) restante(s) se tendrá(n) por desistida(s).

Aquellos Beneficiarios respecto de los cuales se haya aprobado su solicitud y que, previo a la formalización del proyecto, se les haya otorgado cofinanciamiento para la ejecución del mismo mediante otro instrumento de Corfo y/o de sus Comités, deberán informar y optar por uno de los subsidios otorgados. En caso de detectarse, una infracción a lo indicado, se tendrá por desistida la postulación o se dará término anticipado al proyecto, según corresponda.

Una vez postulado el proyecto, no se podrá cambiar al Beneficiario. Sin perjuicio de lo anterior, todos los cambios en la propiedad de las personas jurídicas que postulen como Beneficiarios, deberán ser informados a la Gerencia de Emprendimiento de Corfo previo a su materialización, para verificar que se mantengan inalterables las condiciones y/o los supuestos en mérito de los cuales fue aprobado el subsidio. En caso que no se comunique a Corfo oportunamente, o bien, los cambios en la propiedad afecten las condiciones y/o supuestos antes indicados, Corfo podrá dar término anticipado al proyecto, en conformidad a los numerales 14.1.3 y siguientes de las Bases Administrativas Generales.

b) Entidad Patrocinadora (obligatorio)

Corresponde a aquella entidad que actúa como intermediaria ente Corfo y el Beneficiario, y que presta a este último, servicios de supervisión, seguimiento y administración del proyecto.

Esta entidad debe encontrarse incorporada en la nómina de Entidades Patrocinadoras para el instrumento de financiamiento "Semilla Expande" de Corfo y habilitada para la respectiva región de ejecución del proyecto.

Dado que la postulación se realiza de manera directa por los emprendedores, en caso de que el proyecto sea aprobado, de conformidad a los términos y condiciones señalados en el número 12 de las presentes bases, se deberá firmar un contrato entre la Entidad Patrocinadora y el Beneficiario.

De este modo, la Entidad Patrocinadora deberá suscribir el respectivo convenio de subsidio con Corfo y será responsable, junto con el Beneficiario, por la ejecución del proyecto. Asimismo, esta entidad será sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establezcan en el referido convenio de subsidio, incluyendo rendiciones e informes detallados de los gastos, presentación de garantías y actividades que sean ejecutadas por terceros.

5. Plazos

El proyecto considera 2 etapas sucesivas, de acuerdo con lo que a continuación se indica:

- a) **Etapa 1:** Esta etapa, de ejecución obligatoria, contempla un plazo de ejecución de hasta **9 (nueve) meses**. Este plazo no es prorrogable.
- b) **Etapa 2 (Extensión):** Esta etapa es eventual; sólo podrá ser solicitada en aquellas convocatorias cuyo acto de focalización no la excluya expresamente, y está orientada a potenciar el desarrollo de proyectos que demuestren altas posibilidades de crecimiento, realicen una correcta ejecución del plan de actividades durante la primera etapa y cumplan con los requisitos y condiciones señaladas en el numeral 10 de las presentes bases. Su duración es de hasta **6 (seis) meses** adicionales al plazo de ejecución de la Etapa 1. Este plazo podrá ser prorrogado, previa solicitud fundada de la Entidad Patrocinadora y/o del Beneficiario, con anterioridad al vencimiento del plazo de ejecución de la Etapa 2, hasta por un máximo de 3 (tres) meses adicionales, en casos excepcionales y debidamente justificados, de acuerdo con la calificación realizada por Corfo.

La fecha de inicio del plazo de ejecución de los proyectos corresponderá a la que se señale en el respectivo convenio de subsidio.

6. Cofinanciamiento

6.1. Subsidio Corfo para el Beneficiario

Corfo cofinanciará hasta el **75,00%** del costo total del proyecto, considerando los montos que se indican a continuación:

- a) **Etapa 1:** hasta **\$25.000.000.-** (veinticinco millones de pesos).
- b) **Etapa 2** o "Extensión": en caso que se apruebe la extensión del proyecto, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 12. siguiente, se otorgará un subsidio adicional de hasta **\$20.000.000.-** (veinte millones de pesos).

6.2. Pago por Overhead a la Entidad Patrocinadora

La Entidad Patrocinadora recibirá por concepto de Overhead, un pago en base a la supervisión, seguimiento y administración del proyecto, previa evaluación y aprobación, por parte de Corfo, del respectivo informe señalado en el último párrafo del presente numeral.

- El monto por Overhead para la primera etapa será de hasta \$2.000.000.- (dos millones de pesos).
- El monto de Overhead para la segunda etapa o extensión, (en caso de ejecutarse), será de hasta un 10% del subsidio adjudicado para dicha etapa, considerando un mínimo de \$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos), y un máximo de hasta \$2.000.000.- (dos millones de pesos).

Sin perjuicio de lo anterior, el monto definitivo de Overhead será determinado por Corfo, de conformidad con la revisión del respectivo informe que dé cuenta de los servicios efectivamente prestados, el que deberá presentarse de acuerdo con el formato que Corfo defina al efecto, junto al informe que comprenda la totalidad de las actividades ejecutadas por el Beneficiario para la respectiva etapa. Para dichos efectos, se considerarán los antecedentes que permitan verificar la prestación de los servicios exigidos en estas Bases y los requisitos y condiciones dispuestos en las bases que regulan las solicitudes de incorporación a la nómina de Entidades Patrocinadoras para el instrumento Semilla Expande.

6.3. Aportes de los participantes

Los participantes deberán aportar el cofinanciamiento restante, equivalente, al menos, al **25,00%** del costo total del proyecto, mediante aportes "nuevos o

pecuniarios" y/o "preexistentes o valorizados".

De acuerdo con el número 4.6.1 de las Bases Administrativas Generales, se entiende por aporte "nuevo o pecuniario" aquel que tiene su causa en la ejecución del proyecto y que, de no haberse iniciado éste, no se hubiese incurrido en él. En otras palabras, no corresponde a este concepto la utilización de instalaciones, infraestructura, recursos humanos, y otros, ya existentes en el participante aportante y/o en los demás participantes, al momento de la postulación.

Para el caso de aportes "preexistentes o valorizados", sólo se considerarán gastos asociados a:

- Remuneraciones y/u honorarios de personal preexistente del beneficiario, directamente vinculado a la ejecución de las actividades (incluidas obligaciones legales -no voluntarias- de seguridad social, y de seguro de desempleo que sean de cargo, tanto del trabajador como del empleador), tengan o no la calidad de socio o accionista del Beneficiario, de acuerdo con los requisitos y limitaciones señaladas en el número 7 siguiente.
- Actividades y desembolsos que deben ser presupuestados en la cuenta "Gastos de Administración", sólo respecto del Beneficiario.

En caso de aprobarse la extensión del proyecto, de acuerdo con lo señalado en el número 12 de las presentes bases, los participantes deberán aumentar sus aportes, con la finalidad de mantener la relación entre porcentajes de subsidio y aportes.

6.4. Aumento del porcentaje de cofinanciamiento para "empresas lideradas por mujeres"

Sin perjuicio de los porcentajes máximos de cofinanciamiento indicados en el número 6.1 anterior, en caso de ser aprobado su proyecto, se aumentará el porcentaje de cofinanciamiento, en la medida que el beneficiario sea una "empresa liderada por mujeres".

Se considerará como una "empresa liderada por mujeres", a los postulantes en calidad de beneficiario que cumplan, al momento de la postulación, con los requisitos señalados en las "Normas para acreditar la calidad de empresa liderada por mujeres", aprobadas por Resolución (E) N°62, de 2021, de Corfo.

Para estos efectos, el postulante en calidad de beneficiario deberá indicar al momento de la postulación, declarándolo en el formulario, si corresponde a una "empresa liderada por mujeres". En tales casos, el porcentaje de cofinanciamiento aumentará en **hasta un 10%** adicional (en relación con el costo total del proyecto) por sobre los máximos establecidos en las presentes bases.

El aumento del porcentaje de cofinanciamiento **será aplicado una vez que el proyecto haya sido aprobado** y se haya verificado que el postulante cumple con los requisitos para ser considerado una "empresa liderada por mujeres". El cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución señalada, se verificará durante la formalización de los proyectos. En caso de no cumplimiento, no podrá otorgarse el porcentaje de cofinanciamiento adicional y deberá cumplirse con el porcentaje mínimo de aportes, de acuerdo con la regla general.

El aumento de porcentaje de cofinanciamiento, en ningún caso podrá significar la entrega de un subsidio por sobre \$28.333.334.- (veintiocho millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y cuatro pesos), para la Etapa 1, ni tampoco podrá significar la entrega, en el caso de aprobarse una eventual extensión, de un subsidio por sobre \$22.666.667 (veintidós millones,

seiscientos sesenta y seis mil, seiscientos sesenta y siete pesos) para la Etapa 2.

7. Actividades y Gastos Financiados.

Se podrán presupuestar (con cargo al subsidio y/o a los aportes) las siguientes actividades y/o gastos:

7.1. Actividades obligatorias

- a) Servicios de mentoría prestados por:
 - i. Alguna de las Redes de Mentores que participen o hayan participado en proyectos cofinanciados por Corfo, siempre que sus proyectos no hayan terminado anticipadamente por alguna causa imputable a la negligencia del beneficiario o de la Red de Mentores, según corresponda.
 - ii. Redes de Mentores que se encuentren incorporadas, en dicho rol, como Actores de Apoyo del Ecosistema en el Proyecto Institucional "El Viaje del Emprendedor" de Corfo.

La contratación de servicios de mentorías será una actividad obligatoria solo para la Etapa 1.

- b) Servicios de Incubación y/o Aceleración prestados por Entidades que sean o hayan sido participantes en dicha calidad, en proyectos cofinanciados por Corfo a través de la Línea de Financiamiento "Operación de Incubadoras", del Comité InnovaChile; del "Programa Nacional de Incubadoras" de Corfo; del Programa "Aceleración de Emprendimientos en Sectores Estratégicos" de Corfo; del Programa Potencia, de Corfo y/o aquellas entidades que se encuentren incorporadas como Actores de Apoyo del Ecosistema en el Proyecto Institucional "El Viaje del Emprendedor" de Corfo, en el rol de Incubadoras o Aceleradoras.

El uso del servicio de incubación y/o aceleración será una actividad **obligatoria** para ambas Etapas.

Adicionalmente, previo a la ejecución del gasto, se deberá contar con la aprobación de Corfo, respecto del monto de la contratación, de la idoneidad de la entidad que prestará los servicios, así como de la suficiencia de los mismos para la correcta ejecución del proyecto y su coherencia en relación con el precio y condiciones de los mismos.

- c) Actividades de prospección comercial, es decir, actividades de exploración y búsqueda de clientes, por ejemplo: participación en ferias comerciales, rondas de negocios, visitas a clientes, así como también actividades que permitan la expansión comercial del emprendimiento.

7.2. Actividades sugeridas/opcionales:

- a) Equipo de trabajo del proyecto, cuya participación sea necesaria y esté directamente vinculada a la ejecución del mismo.
 - Con recursos del subsidio de Corfo, se podrán financiar las remuneraciones y/u honorarios de personal nuevo del Beneficiario.
 - Con aportes del Beneficiario, se podrán financiar las remuneraciones y/u honorarios de su personal nuevo y/o preexistente.

Se entiende por personal preexistente el que esté contratado por el aportante al momento de la postulación.

Respecto de las remuneraciones y/u honorarios de los socios o accionistas del Beneficiario, deberá distinguirse si se trata de personal nuevo o preexistente, y aplicarán los topes que a continuación se indican, considerando que cualquiera sea el caso, se podrá presupuestar un máximo de hasta 2 socios y/o accionistas:

- En caso de tratarse de personal nuevo, se podrán presupuestar hasta \$700.000.- (setecientos mil pesos) mensuales en cada fuente de financiamiento (subsidio y aportes), para la remuneración de cada socio y/o accionista persona natural del Beneficiario, siempre que efectiva y permanentemente trabajen en la empresa y cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 31 N°6, inciso tercero, de la Ley de Impuesto a la Renta (D.L. N° 824, de 1974).
 - En caso de tratarse de personal preexistente, sólo se podrá presupuestar hasta \$700.000.- (setecientos mil pesos) mensuales con cargo a los aportes del beneficiario, no siendo financiable mediante subsidio.
- b) Empaquetamiento comercial de productos o servicios (diseño de envases, elaboración de manuales, diseño de marcas, fabricación de muestras, entre otros).
 - c) Actividades de marketing y difusión comercial.
 - d) Certificaciones de productos en entidades reguladoras.
 - e) Actividades para la obtención y/o incremento de ventas.
 - f) Arrendamiento de inmuebles, con o sin instalaciones, y adecuación o remodelación de infraestructura que sean consideradas críticas y estrictamente necesarias para la ejecución de las actividades del proyecto y el cumplimiento de sus fines..
 - g) Acceso a espacios de trabajo colaborativo (*coworks*).
 - h) Adquisición de conocimientos y/o habilidades certificables de acuerdo a la metodología del Proyecto Institucional “El Viaje del Emprendedor” de Corfo, los cuales deberán ser impartidos por instituciones o entidades validadas por Corfo.
 - i) Adquisición de activos considerados críticos para el desarrollo del emprendimiento. La adquisición de activos se financiará en proporción al uso que de ellos se haga en el proyecto, de conformidad a las normas contenidas en la letra b) del número 11.4.3 de las Bases Administrativas Generales, ya sea con cargo al subsidio o aportes.
 - j) Materiales, insumos y/o contratación de servicios para la correcta ejecución del proyecto.
 - k) Actividades necesarias para la protección de la propiedad intelectual, industrial y de los obtentores de nuevas variedades vegetales, relativas a los resultados del proyecto, tales como:
 - Estrategia de protección.
 - Presentación de solicitudes, pago de tasas, peritos, publicaciones, traducciones, asesorías técnicas y legales.
 - l) Alimentación, alojamiento y/o traslado del equipo de trabajo del Beneficiario, directamente vinculado a la ejecución de las actividades del proyecto.
 - m) Otras pertinentes y relevantes, a juicio de Corfo, que sean consideradas críticas y estrictamente necesarias para la consecución de los fines del proyecto y se enmarquen dentro de los objetivos y resultados esperados del instrumento de financiamiento. Para estos efectos, se deberá solicitar aprobación previa de Corfo, con anterioridad a la ejecución de la actividad que genera el gasto.

Por último, podrán ser presupuestados, con cargo al subsidio y/o los aportes, los Gastos asociados a las garantías por anticipos y de fiel cumplimiento, las cuales deberán ser tomadas por la Entidad Patrocinadora. Para estos gastos, sólo se podrá destinar hasta un 3% del subsidio. En casos debidamente justificados, y previa solicitud por parte de la Entidad Patrocinadora, Corfo podrá autorizar un monto mayor a dicho tope.

7.3. Actividades no financieras

No se podrá financiar con recursos destinados al proyecto, lo siguiente:

- a) Publicaciones académicas ni actividades de investigación, como tampoco de formación o capacitación en materias que no se relacionen directamente con el producto o servicio que el emprendedor desarrolle a través del proyecto.
- b) Adquisición de inmuebles y/o vehículos.
- c) Construcción de obras civiles y edificios; salvo cuando se trate de adecuación o remodelación de infraestructura.
- d) Alcohol, propinas, multas, asignaciones especiales como aguinaldos, premios en efectivo, regalos, donaciones, así como todos aquellos gastos que no tengan relación con las actividades del proyecto.
- e) Aquellos gastos dispuestos en el numeral 10.2., de las Bases Administrativas Generales.
- f) Asesorías para la administración del proyecto con Corfo distintas a las entregadas por las Entidades Patrocinadoras para Semilla Expande.

Por último y, de acuerdo con el tercer párrafo del número 10 de las Bases Administrativas Generales, las actividades contempladas en los proyectos, así como los gastos con cargo al subsidio y aportes, deberán realizarse dentro del plazo de ejecución y de sus eventuales prórrogas. Lo anterior, es sin perjuicio de lo dispuesto en su subnumeral 11.4.1.

El beneficiario deberá utilizar para todas las adquisiciones y contrataciones que efectúe en el contexto de ejecución del proyecto, relativas a actividades y/o gastos que por su naturaleza deban presupuestarse en la cuenta "Gastos de Operación", el procedimiento señalado en el anexo 11 de la Resolución (E) N°443, de 2020, de Corfo, que "Aprueba Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos".

Para efectos del presente instrumento, la Entidad Patrocinadora y el Beneficiario se entenderán como personas relacionadas, y se aplicará lo dispuesto en el numeral 11.5.2 de las Bases Administrativas Generales.

8. Contenido del proyecto

Las postulaciones deberán contener la descripción del proyecto para cuya ejecución se solicita financiamiento, con la siguiente información, de acuerdo a los detalles y requisitos que se señalen en el formulario de postulación:

a) Solución (producto o servicio)

- i. Descripción y detalle de cómo el producto o servicio resolverá de forma innovadora, un problema relevante, esto es, una necesidad no resuelta satisfactoriamente por el mercado, y cuya resolución es crítica para una porción significativa de ese mercado específico.
- ii. Justificación de la oportunidad de implementación de la solución, esto es, que es un momento oportuno para el desarrollo del emprendimiento postulado.
- iii. Descripción del valor agregado del producto o servicio, en la resolución de la problemática, en relación con las alternativas ofrecidas por la competencia.
- iv. Descripción del estado de desarrollo de la solución propuesta, señalando aspectos comerciales e hitos relevantes logrados, tales como: tasas de crecimiento, número de clientes, cobertura territorial alcanzada, levantamiento de capital privado, entre otros.

- v. Antecedentes respecto de las ventas iniciales del producto o servicio, señalando sus montos, clientes, cobertura, recurrencia, de acuerdo al detalle que se indique en el formulario de postulación.

Para estos efectos, Corfo podrá solicitar antecedentes complementarios y/o adicionales, desde la postulación y hasta el término del plazo de ejecución del proyecto.

En caso de detectarse, desde la postulación y hasta el término del plazo de ejecución de las actividades del proyecto y/o durante la revisión de su informe final (de la Etapa 1 o Etapa 2, según corresponda), cualquier inconsistencia grave entre la situación de los participantes y lo declarado por el beneficiario, se dará por desistida la postulación o se pondrá término anticipado al proyecto por causa imputable al beneficiario, sin perjuicio de las medidas adicionales que Corfo tome, atendido lo dispuesto en el artículo 470 N°8 del Código Penal.

- vi. Identificación del conjunto de beneficios que recibirá el potencial cliente y/o mercado específico, con el uso del producto o servicio y su propuesta de valor.

b) Escalabilidad

- i. Detalle y descripción del modelo de negocios, considerando el conjunto de definiciones básicas que se establecen para lograr un escalamiento acelerado del negocio. Entre ellas, se deben considerar actividades, socios y recursos claves, canal de comunicación con el cliente, estructura de costos y de ingresos.
- ii. Detalle y descripción del conjunto de factores que determinan el campo de acción comercial que tiene el emprendimiento, identificando a los clientes y la competencia, el tamaño del mercado, su madurez y barreras de entrada.

c) Plan de expansión

Descripción del conjunto de actividades a desarrollar y los resultados que espera obtener durante el periodo de ejecución del proyecto.

d) Capacidades

- i. Identificación del equipo de emprendedores y equipo de trabajo que trabajarán en el proyecto, señalando las capacidades técnicas y experiencia relevante en el ámbito respectivo.
- ii. Detalle de dedicación horaria de los integrantes del equipo de emprendedores que trabajarán en el proyecto y de sus funciones y rol en el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

e) Video

Deberá incorporarse como contenido obligatorio en el formulario de postulación en línea, un video de máximo 40 segundos, que deberá abordar los siguientes ámbitos:

- Descripción del producto o servicio a desarrollar.
- Descripción del grado de innovación y/o diferenciación de la solución en comparación con las soluciones actuales en el mercado.

En caso de que el video incorporado exceda la duración máxima indicada, sólo se revisará hasta los primeros 40 segundos, no considerándose el resto de información que contenga.

La grabación del video debe permitir que en su reproducción Corfo pueda entender, razonablemente, de forma clara y sin interrupciones, todo su contenido audiovisual, sin necesidad de efectuar detenciones ni modificar la velocidad de la referida reproducción, ni verse en la necesidad de alterar su formato original.

El video debe estar alojado en las plataformas o servicios web para compartir videos que el beneficiario estime conveniente, que permitan identificar la fecha de carga del archivo y, de esta forma, evitar modificaciones una vez postulado el proyecto.

En caso de que el video se encuentre protegido con contraseña, ésta debe ser proporcionada correctamente en el formulario de postulación.

Si no se adjunta un video o no es posible acceder a éste inmediatamente desde el vínculo indicado, la postulación no continuará a la etapa de evaluación.

Es de responsabilidad del postulante verificar que el video sea accesible, y que las condiciones de servicio de la plataforma sean cumplidas para que su video pueda ser visualizado y se mantenga disponible, a lo menos, hasta la comunicación de los resultados de la convocatoria.

Si no se cumple con alguno de los requisitos anteriormente señalados, el proyecto será declarado no admisible y no continuará a la etapa de evaluación.

El contenido del video será considerado como un insumo, exclusivamente para realizar el análisis en la segunda fase de admisibilidad de los proyectos (de conformidad al literal b) del número 14.1 siguiente). En mérito de lo señalado, la información contenida en el video no será considerada durante la etapa de evaluación del proyecto, y, por lo tanto, en el formulario de postulación se deberá incorporar toda aquella información que se considere relevante y pertinente para una correcta evaluación del proyecto.

Por último, en caso de que se detecte la existencia de alguna inconsistencia entre la información contenida en el video, respecto de la solución e innovación contemplada en el formulario de postulación, se podrá dar por desistida la postulación o se podrá dar término anticipado al proyecto, según corresponda.

9. Evaluación

9.1. Aspectos generales

De forma previa a la evaluación, Corfo realizará un análisis de admisibilidad de los proyectos. Aquellos proyectos que cumplan con todos los requisitos de dicho análisis, detallados en el número 12.1 de las presentes bases, avanzarán a la etapa de evaluación.

9.2. Criterios de evaluación

Los proyectos serán evaluados con notas de 1,00 a 5,00. Los criterios y ponderadores de evaluación son los siguientes:

Criterio	Subcriterio	Ponderación
Innovación [40%]: Entendemos por innovación a la existencia de un componente diferenciador en el producto y/o servicio que entrega nuevo valor respecto	Relevancia del Problema/Oportunidad	15%
	Se evaluará el grado de importancia que tiene la necesidad no resuelta satisfactoriamente por el mercado y cuán crítica es su solución para un tamaño significativo de éste.	
	Propuesta de Valor de la Diferenciación	20%
	Se evaluará el grado en que la solución propuesta resuelve la necesidad no satisfecha por el mercado, es decir, el valor agregado en comparación a las	

de las soluciones existentes en el mercado y que es comercialmente sustentable.	alternativas ofertadas por la competencia.	
	Estado de Avance	5%
	Se evaluará el grado de desarrollo que tiene la solución propuesta a la fecha, en término de los avances y los hitos que se han logrado cumplir, tales como, ventas, tracción, capital levantado, patentes relevantes, internacionalización, entre otros.	
Escalabilidad [30%]: Escalabilidad corresponde a los beneficios económicos que se podrían obtener de la venta del producto y/o servicio, en relación a los esfuerzos de inversión y operación que atienden al modelo de negocios propuesto.	Modelo de Negocios	15%
	Se evaluará la suficiencia del conjunto de definiciones básicas que se establecen para lograr un escalamiento acelerado del negocio (considera actividades, socios y recursos claves, canal de comunicación con el cliente, estructura de costos y de ingreso).	
	Mercado	10%
	Corresponde al conjunto de factores que determinan el campo de acción comercial que tiene el emprendimiento. Se evaluará la suficiencia en la identificación de los clientes y la competencia; tamaño, madurez, y barreras de entradas del mercado; tendencias actuales y momento oportuno para el desarrollo del emprendimiento.	
	Plan de Expansión	5%
	Se evaluará la suficiencia del plan de expansión para lograr el despegue comercial del negocio, generar tracción de mercado y consolidar las ventas.	
Equipo [30%]: Corresponde al grupo de emprendedores que lidera el proyecto y lleva a cabo su gestión.	Capacidad del Equipo	12%
	Se evaluará el grado de complementariedad del equipo de trabajo y sus fundadores, en términos de perfil técnico/profesional, experiencia previa y coherencia de los roles a desempeñar en el emprendimiento, con las actividades a desarrollar para el proyecto.	
	Compromiso del Equipo	13%
	Se evaluará la suficiencia de la dedicación horaria de cada uno de sus fundadores al emprendimiento.	
	Redes y/o Alianzas	5%
	Se evaluará la pertinencia e idoneidad del conjunto de redes de contacto y/o alianzas comerciales, que se propone como ventaja competitiva para el emprendimiento.	

La nota de evaluación se obtendrá como resultado del promedio ponderado de las notas de los criterios antes mencionados, considerando hasta la centésima.

Como resultado de la evaluación, se elaborará un ranking preliminar, el cuál será presentado al Subcomité, el que determinará el ranking definitivo y, en mérito de lo mismo, decidirá sobre la aprobación y rechazo de los proyectos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- i) En caso de producirse un empate, entre dos o más proyectos, en la nota final, quedará mejor posicionado en el ranking aquél proyecto que haya obtenido una nota final más alta en los siguientes criterios y subcriterios, de acuerdo con el siguiente orden de prelación:
 - a. Criterio "Innovación".
 - b. Criterio "Equipo".
 - c. Subcriterio "Propuesta de Valor de la Diferenciación".
 - d. Subcriterio "Relevancia del Problema/Oportunidad".
 - e. Subcriterio "Compromiso del Equipo".
 - f. Subcriterio "Capacidad del Equipo".
 - g. Subcriterio "Modelo de Negocios".
 - h. Subcriterio "Mercado".
 - i. Subcriterio "Estado de Avance".
 - j. Subcriterio "Plan de Expansión".

En caso de que persista el empate, luego de aplicado lo señalado en el párrafo precedente, quedará mejor posicionado aquel proyecto que haya enviado antes su postulación.

- ii) Un primer grupo de proyectos, denominado "primer grupo", se propondrá para aprobación en mérito de las notas obtenidas de acuerdo con los factores y criterios de evaluación referidos en el presente numeral, el que se conformará de acuerdo con las siguientes reglas:
 - a. En caso que la decisión administrativa de focalización del concurso dictada por el Gerente de Emprendimiento de conformidad al número 14.2 del presente instrumento, determine un número mínimo de proyectos por cada región del país, que sean propuestos para aprobación al Subcomité, se incorporará(n) el(los) proyecto(s), de cada región, mejor ubicado(s) en el ranking.
 - b. Luego, se incorporarán todos aquellos proyectos que obtengan nota igual o mayor a 4,00 en cada uno de los subcriterios de evaluación indicados en el presente numeral.
 - c. En mérito de las reglas precedentes, se propondrá para aprobación un número de proyectos que no exceda del 50,00% del total de proyectos a adjudicar de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de Corfo para el respectivo concurso. Los eventuales proyectos restantes, pasarán a formar parte del "grupo de selección" señalado en el numeral iii) siguiente.
- iii) A continuación, se conformará un segundo grupo, denominado "grupo de selección", el que estará integrado por aquellos restantes proyectos que:
 - a. Hayan obtenido, al menos, nota 2,50 en los subcriterios de "Redes y/o Alianzas", "Plan de Expansión" y "Estado de Avance".
 - b. Hayan obtenido, al menos, nota 3,00 en el resto de los subcriterios de evaluación señalados en el presente numeral 9.2.

Se adjudicará la cantidad de proyectos del "grupo de selección" que permita la disponibilidad presupuestaria para el respectivo concurso, sujetos a la condición de que sean seleccionados mediante un

procedimiento aleatorio que determinará e informará oportunamente Corfo¹.

Sin perjuicio de lo anterior, y dentro del “grupo de selección”, sólo se procederá a la selección mediante el referido procedimiento aleatorio, en caso de que exista, entre el número restante de proyectos a adjudicar de conformidad a la disponibilidad presupuestaria de Corfo (luego de la adjudicación del “primer grupo”) y el número de proyectos incorporados al “grupo de selección”, una proporción de, al menos, 9:10 (nueve es a diez). De esta forma, en caso que se verifique una proporción superior a la señalada, no se aplicará el procedimiento aleatorio dentro del “grupo de selección” y se adjudicarán en éste, aquellos proyectos mejor calificados, de conformidad a las notas obtenidas de acuerdo con los factores y criterios de evaluación referidos en el presente numeral 9.2, hasta la concurrencia de la disponibilidad presupuestaria total de la respectiva convocatoria.

En la etapa de decisión, se podrán incorporar condiciones de adjudicación y/o de formalización a los proyectos aprobados, pudiendo establecerse modificaciones técnicas y/o presupuestarias que se consideren pertinentes, sin que éstas alteren la naturaleza y el objetivo general de los proyectos. Además, se podrán establecer indicadores y/o metas asociadas a los objetivos y resultados intermedios y finales del proyecto.

10. Extensión de proyectos

Aquel beneficiario que, durante la ejecución de la Etapa 1, demuestre altas posibilidades de crecimiento y realice una correcta ejecución del plan de actividades, durante el séptimo mes de ejecución, podrá solicitar la extensión de su proyecto por hasta **6 (seis)** meses adicionales y acceder a un aumento del subsidio de hasta **\$20.000.000.-** (veinte millones de pesos) adicionales

10.1. Admisibilidad de la extensión

Para solicitar la extensión de su proyecto, el beneficiario, deberá acreditar ante Corfo, mediante los informes mensuales señalados en el numeral 11, y la información adicional que Corfo requiera, un crecimiento en ventas netas de la solución (producto o servicio) de, al menos, un 20%, considerando un mínimo de \$4.000.000.- de crecimiento en las mismas, logrado durante los 5 meses calendario anteriores al mes de postulación a la etapa de extensión. El porcentaje de crecimiento se calculará respecto del monto de ventas acumulado durante los 5 meses calendario anteriores al mes de inicio de la ejecución del proyecto.

Para el caso de aquellos emprendimientos cuyo modelo de ingresos considere comisiones por ventas de productos y/o servicios de terceros, se considerarán las ventas correspondientes a dichas comisiones y no la venta total facturada.

A modo de facilitar la comprensión de lo señalado precedentemente, se cita el siguiente ejemplo:

Si un proyecto tiene fecha de inicio de ejecución el 15 de diciembre 2021, puede postular a la extensión desde el 15 de junio de 2022, hasta el 15 de julio 2022 (mes 7 de ejecución), ambos días incluidos.

En caso de postular a la extensión durante el mes de junio de 2022, debe acreditar

¹ El método de selección que se realice conforme a este literal tiene por finalidad hacer posible la evaluación de la eficiencia, eficacia e impacto del presente instrumento por parte de la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

el crecimiento requerido en ventas, durante el período comprendido entre los meses de enero de 2022 y mayo de 2022, ambos meses incluidos.

Por otra parte, si postula en julio de 2022, debe acreditar el crecimiento requerido en ventas, durante el período comprendido entre los meses de febrero de 2022 a junio de 2022, ambos meses incluidos.

En ambos casos, se toma como referencia, el período comprendido entre los meses de julio de 2021 y noviembre de 2021 (esto es, los 5 meses calendario anteriores al mes del inicio de ejecución del proyecto).

Adicionalmente, sólo serán admisibles para la etapa de extensión aquellos proyectos que durante los primeros 7 meses de ejecución hayan respondido a satisfacción de Corfo la totalidad de los reportes solicitados mensualmente por Corfo, señalados en el numeral 11 de las presentes bases.

Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente, Corfo podrá determinar en el acto de adjudicación, en atención a la naturaleza del proyecto, un requisito distinto y/o adicional al señalado en el párrafo precedente.

Solo aquellos proyectos que cumplan los requisitos señalados tras la verificación realizada por Corfo, deberán participar en un "Pitch Day" de acuerdo a lo que se indica en el numeral siguiente.

10.2. Evaluación de la solicitud de extensión

Se realizarán una o más sesiones donde un representante del beneficiario postulante a la extensión, deberá asistir (en forma presencial o remota, según informe Corfo) a un "Pitch Day", que consiste en un evento abierto en el cual se deberá presentar la solicitud de extensión de su proyecto para su evaluación por parte de Corfo, considerando el siguiente contenido:

- a) Descripción de la solución propuesta y su innovación.
- b) Estado de avance del proyecto, conforme a las actividades y resultados obtenidos durante la ejecución del proyecto.
- c) Composición del equipo, funciones a desarrollar en el negocio; mentores y redes estratégicas del emprendimiento.
- d) Tracción del emprendimiento, proponiendo un máximo de tres indicadores distintos a las ventas, justificando la elección de dichos indicadores y su relevancia en atención a la naturaleza del emprendimiento. Para dichos efectos, se pueden tomar en consideración aspectos, tales como, número de clientes y/o usuarios, alianzas comerciales relevantes para el emprendimiento, levantamiento de capital, internacionalización u otros elementos que permitan observar el potencial de crecimiento del negocio.
- e) Estrategia de crecimiento a corto plazo.

Para la evaluación, Corfo podrá contar con el apoyo de evaluadores externos con experiencia en inversión en empresas de alto impacto y/o aceleradoras.

Los lugares, medios, fechas y horas serán oportunamente informados por Corfo, con una anticipación no inferior a 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de su realización. Asimismo, se indicarán los requisitos, contenidos y formato de la presentación misma. En caso de que el beneficiario no realice su presentación, o la misma no cumpla con las respectivas indicaciones, su solicitud de extensión se entenderá desistida.

Las solicitudes de extensión serán evaluadas con notas de 1 a 5, conformándose un ranking, entre todos los proyectos adjudicados en la respectiva convocatoria, que hayan solicitado la extensión y hayan cumplido con los requisitos precedentemente indicados, considerando los siguientes criterios de evaluación:

Criterio	Detalle	Ponderación
Solución propuesta	Se evaluará el grado de innovación e impacto en cuanto a resolver el problema existente.	10%
Equipo	Se evaluará la experiencia del equipo y su capacidad para el crecimiento del emprendimiento.	10%
Indicadores propuestos y tracción	Se evaluará la suficiencia e idoneidad de los indicadores propuestos para determinar el potencial de crecimiento del negocio, y el grado de avance del emprendimiento desde el inicio del proyecto.	50%
Estrategia de crecimiento	Se evaluará la idoneidad del plan de trabajo para el siguiente periodo, incorporando gestiones más relevantes para el crecimiento del negocio.	30%

Corresponderá al órgano asignador decidir acerca de aquellos proyectos que obtendrán la extensión del subsidio y del plazo de ejecución, los demás seguirán desarrollando sus proyectos en las condiciones originales.

Además, en relación a aquellos proyectos cuya extensión sea aprobada, se deberá firmar con Corfo una modificación de convenio de subsidio que incorpore, entre otros elementos, el monto máximo de subsidio, aportes, calendario de informes y desembolsos, monto máximo de overhead y porcentaje de cofinanciamiento aprobados para la Etapa 2. En dicho instrumento, Corfo indicará la fecha desde la cual se inicia la referida etapa.

Sin perjuicio de lo anterior, en el acto administrativo de focalización, Corfo podrá establecer que para un determinado llamado a concurso, no procederá la extensión de los proyectos y, en consecuencia, sólo ejecutarán la Etapa 1.

Adicionalmente, respecto de aquellos concursos que hayan contemplado la posibilidad de extensión al momento de su apertura, y en atención a su disponibilidad presupuestaria, Corfo podrá informar a los proyectos en ejecución, que no procederá la extensión de los proyectos, en cuyo caso, los proyectos seguirán ejecutándose en la forma en que fueron aprobados.

11. Informes

Al término de cada Etapa, según corresponda, se deberá presentar un informe final de etapa, dentro del mes siguiente al de vencimiento de su respectivo plazo de ejecución

Respecto de aquellos proyectos cuya solicitud de extensión haya sido aprobada, este informe se considerará como informe de avance, mientras que para aquellos proyectos que no ejecuten la etapa de extensión, este informe tendrá la calidad de informe final.

El formato para la presentación de los respectivos informes será determinado e informado por Corfo.

Adicionalmente, Corfo solicitará mensualmente información específica respecto de la ejecución y avances del proyecto. La solicitud se realizará a los beneficiarios de manera electrónica, quienes deberán remitir la respuesta dentro del plazo que Corfo informe en el requerimiento. En caso de que el beneficiario no presente la información en más de una oportunidad, Corfo podrá dar término anticipado al proyecto.

12. Relación entre la Entidad Patrocinadora y el Beneficiario (Emprendedor)

Las Entidades Patrocinadora ejecutarán labores de apoyo a la supervisión, seguimiento y administración del proyecto.

El postulante en calidad de Beneficiario, cuyo proyecto sea aprobado, deberá presentar un contrato de patrocinio debidamente suscrito con la Entidad Patrocinadora dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se le comunica la aprobación de su proyecto. En casos excepcionales, Corfo podrá conceder una prórroga, que no podrá exceder de 15 días hábiles, respecto de aquellas solicitudes que se presenten antes del vencimiento del plazo respectivo.

En dicho contrato, se deberán regular los aspectos esenciales establecidos en el Anexo de las presentes bases. En caso de no presentarse el contrato debidamente suscrito y de conformidad a los aspectos esenciales establecidos en el Anexo, se tendrá por desistido el proyecto.

Corfo no tendrá injerencia alguna en los acuerdos particulares entre dicha Entidad y el Beneficiario, salvo respecto de lo establecido en las presentes Bases y en las bases que regulan la participación de Entidades Patrocinadoras para Semilla Expande, por lo cual Corfo podrá requerir la modificación y/o eliminación de cláusulas de los contratos de patrocinio que infrinjan algunas de las disposiciones establecidas en la normativa que resulte aplicable. La Entidad Patrocinadora para Semilla Expande no podrá cobrar al Beneficiario monto alguno por concepto de patrocinio.

El Beneficiario, por regla general, no podrá cambiar a la Entidad Patrocinadora para Semilla Expande durante la ejecución del proyecto. Sin perjuicio de lo anterior, Corfo podrá autorizar el cambio de Entidad Patrocinadora, en caso de que así lo exijan situaciones excepcionales que impidan la normal ejecución del proyecto, como la salida o suspensión de la Entidad Patrocinadora de la nómina que lleve Corfo al efecto. En dicho caso, el Beneficiario deberá firmar un acuerdo con una nueva Entidad Patrocinadora, aplicándose todas las reglas de las presentes bases, con la excepción del pago de Overhead. En esta materia, Corfo determinará el monto a pagar correspondiente a cada una de las Entidades Patrocinadoras, basada en actividades demostrables desarrolladas durante el periodo de apoyo, plazos pendientes de ejecución, calidad de los servicios prestados, entre otros.

La Entidad Patrocinadora para Semilla Expande, a partir de la publicación del respectivo llamado a postular al presente instrumento, no podrá adquirir participación patrimonial en la persona jurídica correspondiente al Beneficiario, ni podrá celebrar contratos de opción de compra de acciones o derechos.

Tampoco podrá hacer cobros de ningún tipo por los servicios de apoyo a la supervisión, seguimiento y administración del proyecto. En caso de ofrecer servicios adicionales, distintos a los mínimos y obligatorios, éstos deberán ofrecerse durante el período de ejecución del proyecto y deberán contar con aprobación previa de Corfo. En ningún caso el Beneficiario estará obligado a la contratación de servicios prestados por parte de la Entidad Patrocinadora. La infracción de lo señalado será considerado como un incumplimiento grave de las obligaciones de la Entidad Patrocinadora con Corfo.

13. Aspectos presupuestarios

Las actividades y/o gastos del proyecto financiadas con subsidio y/o aportes, deberán ser presupuestados en las cuentas "Recursos Humanos", "Gastos de Operación", "Gastos de Administración", "Gastos de Inversión" y "Overhead", descritas en el número 4.6.1 de las Bases Administrativas Generales, considerando, además, lo siguiente:

- **Gastos de Inversión:** Se podrá destinar hasta un 20% del subsidio para financiar gastos en esta cuenta. La regla establecida en la letra b) del número 11.4.3 de la Bases Administrativas Generales, aplicará respecto de los gastos financiados con subsidio y/o aportes.

14. Bases Administrativas Generales

En cuanto a los procesos y trámites que deberán cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes y/o postulación misma, hasta el término del proyecto y del convenio de subsidio celebrado entre Corfo y la Entidad Patrocinadora, aplicarán las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por Resolución (A) N° 28, de 2020, de Corfo.

14.1. Requisitos de Admisibilidad

a) Admisibilidad de los participantes

Fiscalía de Corfo verificará que el respectivo proyecto, desde el momento de la postulación, cumpla con los siguientes requisitos:

REQUISITO
Que el Beneficiario corresponda a una persona jurídica constituida en Chile al momento de la postulación.

Si como resultado del análisis de admisibilidad de los participantes, se concluye que la postulación no cumple con los requisitos verificables en este examen, el proyecto no avanzará a la siguiente etapa de evaluación.

b) Admisibilidad del proyecto

Corfo, con el apoyo de evaluadores internos y/o externos, realizará el análisis de admisibilidad del proyecto en dos fases, verificando en cada una, que el respectivo proyecto, desde el momento de la postulación, además de aquellos señalados en el número 5.2 de las Bases Administrativas Generales, cumpla con los siguientes requisitos:

Fase 1: En mérito de la información proporcionada exclusivamente en la sección "Admisibilidad" del formulario de postulación, se verificará lo siguiente:

N°	REQUISITO
1	Que el beneficiario declare ingresos por ventas netas vinculadas a la solución (producto o servicio) materia del proyecto, y que sus ingresos por ventas netas totales (incluyendo aquellas no relacionadas al proyecto postulado) no excedan de \$60.000.000.- (sesenta millones de pesos), durante los últimos 12 meses, contados hacia atrás desde el mes anterior a la fecha de apertura de la respectiva convocatoria. Para el caso de aquellos emprendimientos, cuyo modelo de ingresos considere comisiones por ventas de productos y/o servicios de terceros, se considerarán los ingresos por ventas correspondientes a dichas comisiones y no la venta total facturada.
2	Que el nivel de innovación declarado del emprendimiento, sea suficiente, de acuerdo a lo evaluado por Corfo, para estar alineado con el objetivo del instrumento.
3	La coherencia entre los objetivos del proyecto y los objetivos generales y específicos del presente instrumento; y que no se verifique alguna de las situaciones establecidas en las letras a), b) y c) del número 2.1 de las presentes bases, en relación al

	objetivo del proyecto postulado, su estado de avance, el alcance y el uso para el subsidio solicitado.
--	--

Aquellos proyectos que no cumplan con los requisitos indicados en el cuadro precedente serán declarados no admisibles.

Fase 2: Sólo respecto de aquellos proyectos que cumplan con todos los requisitos señalados para la Fase 1, se procederá a verificar los siguientes requisitos:

N°	REQUISITO
1	Que el video cumpla con los requisitos establecidos en la letra e) del número 8 de las presentes bases.
2	Que, de acuerdo con la información proporcionada en el video, se determine que la solución propuesta tiene un componente innovador respecto a soluciones actuales en el mercado. Dicho componente innovador se debe traducir en que, el valor agregado de la diferenciación propuesta, en relación con soluciones existentes sea suficiente para generar una clara atracción del mercado y un rápido posicionamiento.
3	Que la persona jurídica postulante no haya iniciado actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, con anterioridad a 36 meses, contados hacia atrás desde la fecha de apertura de la respectiva convocatoria. El cumplimiento de este requisito se validará de acuerdo a la información disponible en el Servicio de Impuestos Internos respecto de la fecha de iniciación de actividades de la persona jurídica postulante.
5	Que se cumpla con el requisito sobre incompatibilidad con financiamiento previo o en ejecución, establecido en el número iv) de la letra a) del número 4 de las bases, esto es, que no postule como Beneficiario, aquella persona jurídica cuyo emprendimiento (independientemente de la denominación que tenga o haya tenido el respectivo proyecto y haya sido o no postulado por la misma persona natural o jurídica) esté siendo o haya sido cofinanciado anteriormente a través de alguno de los instrumentos de financiamiento que en dicho numeral se indican, y en cualquiera de sus versiones.
6	Que se cumpla con el requisito de oportunidad establecido en el número iii) de la letra a) del número 4 de las bases, esto es, que en caso que el emprendimiento haya sido cofinanciado anteriormente a través de algún programa o instrumento de financiamiento de la Gerencia de Emprendimiento (y cumpliéndose lo señalado en el número iv) de la letra a) del número 4 de las bases), antes de la postulación al presente instrumento, haya finalizado el plazo de ejecución de las actividades del anterior proyecto, o bien se encuentre en los últimos dos meses de ejecución del mismo (según la programación vigente a la fecha de apertura de la respectiva convocatoria).

14.2. Focalización

La decisión administrativa de focalización del Gerente de Emprendimiento, además de los aspectos regulados en el número 4.3 de las Bases Administrativas Generales, podrá:

- Determinar que en un determinado llamado a concurso no procederá la extensión de los proyectos y, en consecuencia, sólo comprenderá la Etapa 1 de ejecución de los mismos.

- b) Determinar un número mínimo de proyectos que, cumpliendo los requisitos de admisibilidad, sean propuestos para aprobación por el Subcomité, por cada región, estableciendo los requisitos objetivos para aquello.

En el acto administrativo de focalización, se podrá determinar el órgano de decisión, así como la autoridad regional a cargo de la evaluación, formalización, seguimiento y control de los proyectos.

14.3. Antecedentes para la formalización de los proyectos aprobados

Además de los antecedentes que, de acuerdo al número 8.1 de las Bases Administrativas Generales, deben presentarse en la etapa de formalización de los proyectos, deberán enviarse dentro de los 15 días siguientes a la comunicación de aprobación del proyecto, los siguientes antecedentes:

a) Antecedentes técnicos de formalización:

- Antecedentes necesarios para acreditar que el Beneficiario ha tenido ingresos por ventas netas durante los últimos 12 meses contados hacia atrás desde el mes anterior a la fecha de apertura de la respectiva convocatoria, vinculadas a la solución (producto o servicio) materia del proyecto, y que sus ingresos por ventas netas totales (incluyendo aquellas no relacionadas al proyecto postulado), no exceden de \$60.000.000.- (sesenta millones de pesos). En caso de que los antecedentes presentados no sean coherentes con aquellos declarados en la postulación, el proyecto se tendrá por desistido. Para el caso de aquellos emprendimientos cuyo modelo de ingresos considere comisiones por ventas de productos y/o servicios de terceros, se considerarán las ventas correspondientes a dichas comisiones y no la venta total facturada.
- Contrato debidamente firmado con la entidad patrocinadora, de acuerdo a lo señalado en el número 12 de las presentes bases.

b) Antecedentes Legales de formalización:

- **Para la Entidad Patrocinadora:** Fotocopia simple del instrumento en donde conste el nombre del (de los) representante(s) y sus facultades para suscribir el respectivo convenio de subsidio con Corfo.
- **Para los proyectos cuyo beneficiario corresponde a una “empresa liderada por mujeres”,** deberán presentarse los antecedentes indicados en el número III de las “Normas para acreditar la calidad de empresa liderada por mujeres”, aprobadas por Resolución (E) N°62, de 2021, de Corfo. En caso que dichos antecedentes no se presenten oportunamente, o no permitan verificar el cumplimiento de los respectivos requisitos, no podrá otorgarse el porcentaje de cofinanciamiento adicional y deberá cumplirse con el porcentaje mínimo de aporte nuevos o pecuniarios, de acuerdo a las reglas generales.

Asimismo, en dicha oportunidad, la Gerencia de Emprendimiento verificará, respecto de aquellos proyectos adjudicados que contaban con otro proyecto cuyo plazo de ejecución se encuentra vigente, de acuerdo con lo señalado en el número iii) de la letra a) número 4, que éste último se haya encontrado finalizado al momento de notificarse la decisión de aprobación, de conformidad a lo señalado en el número 7 de las Bases Administrativas Generales. En caso contrario, Corfo tendrá por desistida la postulación.

ANEXO

ASPECTOS ESENCIALES DEL CONTRATO ENTRE LA ENTIDAD PATROCINADORA Y EL BENEFICIARIO.

El contrato debe regular, al menos, los siguientes aspectos:

1. La regulación de los derechos y obligaciones entre las partes, las condiciones y alcances del apoyo brindado por la Entidad Patrocinadora.
2. El compromiso de la Entidad Patrocinadora a proveer la información necesaria al Beneficiario para los efectos de cumplir con los requerimientos de Corfo.
3. El compromiso del Beneficiario de proporcionar toda la información necesaria a la Entidad Patrocinadora respecto de la ejecución del proyecto aprobado por Corfo.
4. Servicios que prestará la Entidad Patrocinadora al Beneficiario, debiendo considerarse, obligatoriamente, el apoyo a la supervisión, seguimiento y administración del proyecto.
5. Inicio y término de las prestaciones.
6. Las condiciones de confidencialidad de la información involucrada.
7. La obligación de observar lo establecido en las bases del presente instrumento de financiamiento.
8. Declaración expresa de que, en caso de ofrecerse servicios adicionales a la Beneficiaria y otros participantes del proyecto, éstos son de carácter absolutamente opcional, y que se encuentra estrictamente prohibido vincular obligatoriamente el apoyo de la Entidad Patrocinadora con la contratación de servicios adicionales por parte de dichos participantes. Asimismo, se deberá indicar que la contratación de dichos servicios adicionales deberá contar con la autorización previa de Corfo.
9. Constancia de que Corfo podrá difundir libremente y sin limitaciones de ningún tipo, toda aquella información pública acerca del proyecto que pudiese recibir de los informes y/o cualquier otro medio, haciéndose mención de su autoría, sólo cuando corresponda.

- 2° Los proyectos presentados al instrumento de financiamiento "**Semilla Expande**", serán conocidos y decididos por el Subcomité de Financiamiento Temprano de Emprendimientos, del Comité de Emprendimiento de Corfo.
- 3° **Publíquense** el(los) aviso(s) correspondiente(s) y pónganse las presentes bases a disposición de los interesados/as en el sitio Web de Corfo, www.corfo.cl, una vez que la presente Resolución se encuentre totalmente tramitada.

Anótese y archívese.

LUIS FELIPE ORTEGA PRIETO
Firmado digitalmente por
LUIS FELIPE ORTEGA PRIETO
LUIS FELIPE ORTEGA PRIETO
Gerente de Emprendimiento